Admisión en ESO y Bachillerato

2025/26

Pueden consultar la información sobre el procedimiento de admisión del alumnado en el IES y en la web de la Consejería:

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/escolarizacion/infantil-a-bachillerato

La Consejería ha habilitado un teléfono gratuito de información (900 848 000), en horario ininterrumpido de 8.00 a 19.00 horas.

El Plan de Centro puede consultarse en la web
www.ieszaidinvergeles.org

Presentación solicitudes: del **1 al 31 de marzo**

Se recomienda presentar la solicitud en la Secretaria Virtual usando **iANDe** o cl@ve (incluye el **Certificado Digital**).

Presentación en secretaría de centro: de 9:00 a 13:00.

Listas provisionales de solicitudes presentadas: **21 de abril**

Alegaciones y trámite de audiencia: del **22-abril al 6-mayo**

Sorteo público para desempates: **14 de mayo** (en la Consejería)

Adjudicación en centros prioritarios: **15 de mayo**

Reubicación de alumnado no admitido: **26 de mayo**

Presentación recursos de alzada: **27-mayo a 27-junio**

Matriculación de alumnado admitido: **1-10 de julio**

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato

Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se publica el listado de institutos de educación secundaria en los que tendrá prioridad en la admisión el alumnado que curse simultáneamente educación secundaria y enseñanzas profesionales de música y danza o el que siga programas deportivos incluidos en los niveles del deporte de rendimiento en Andalucía, sea deportista de alto nivel o alto rendimiento, o disponga de licencia deportiva de una sociedad anónima deportiva andaluza que compita en la máxima categoría nacional, para el curso escolar 2023/24.

Prioridad en este centro para alumnado que simultanea estudios profesionales de música o danza

Resolución de 21 de enero de 2025, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso escolar 2023/24.

CONCEPTOS

Solicitante: alumno/a para quien se solicita plaza escolar.

Tutor: padre, madre o representante legal que ostenta la guardia y custodia del solicitante.

En casos de custodia compartida se refiere a aquel con quien está empadronado.

En caso de ser un representante legal, se deberá acreditar mediante el correspondiente documento que acredite la tutela legal del menor.

La solicitud de los menores debe ser presentada por uno de sus tutores

Unidad Familiar: tutor/es del solicitante, este y sus hermanos, así como otras personas acogidas a tutela o acogimiento, que viven en el mismo domicilio.

Para el baremo por hermanos se tendrán también en consideración a los hijos/as del cónyuge (o pareja de hecho legalmente inscrita) del tutor solicitante.

Domicilio (se considerará el del tutor que presente la solicitud)**:**

Familiar: domicilio de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante.

Domicilio laboral: solo se podrá considerar si corresponde a un tutor conviviente del solicitante (o al propio solicitante en bachillerato)

Criterios de prioridad (dentro de cada criterio, los solicitantes se ordenarán por orden de puntuación de más a menos. En caso de empate, se dirimirá por el sorteo que a tal efecto efectuará la Consejería de Educación):

1º Solicitantes procedentes de centros adscritos.

2º Tutor del solicitante trabaja en el centro solicitado adscrito (al nivel/curso solicitado).

3º Alumnado que:

- simultanea estudios profesionales de Danza o Música,

4º Traslado por movilidad forzosa de la unidad familiar, adopción o medidas de protección de menores, discapacidad sobrevenida, cambio de domicilio por violencia de género, victimas (o familiar hasta 2º grado consanguinidad) de terrorismo.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Concepto	Puntos
Por **hermanos** matriculados en el centro o en alguno de los centros adscritos (para el curso solicitado) a fecha 31 de marzo de este año.	14
Domicilio se optará por el familiar o el laboral	
Domicilio familiar, comprobado mediante cruce de datos con el INE o certificado de empadronamiento del alumno (si es menor de edad, de la unidad familiar)	
En el área de influencia del centro para el curso solicitado	14
En áreas limítrofes	10
Domicilio laboral de tutor, comprobado mediante cruce de datos con el INE o mediante certificado de la empresa que debe contener el domicilio del lugar de trabajo y el número de horas de trabajo que desarrolla en dicho domicilio.	
En el área de influencia del centro para el curso solicitado	10
En áreas limítrofes	6
Renta de la unidad familiar año 2022 (comprobada por cruce de datos con la AEAT). Se tendrá también en consideración el patrimonio.	de 0 a 4
* Discapacidad del solicitante	
igual o superior al 33% y menor de 66%	3
igual o superior al 66%	4
* Discapacidad de padre/madre/tutor legal del solicitante	
igual o superior al 33% y menor de 66%	2
igual o superior al 66%	3
* Por cada hermano/a del solicitante con discapacidad igual o superior al 33%	0,5 (max 2)
Condición de **Familia numerosa o de ***familia monoparental	
Familia numerosa Especial	2,5
Familia numerosa General o Familia monoparental	2
Familia monoparental con condición de Familia numerosa Especial	3
Familia monoparental con condición de Familia numerosa General	2,5
**** Familia no numerosa ni monoparental con sólo 2 hijos/as	1
Trabajo remunerado ininterrumpido al menos desde el 1/9/2023 de quienes ostentan la guardia y custodia del solicitante	2
*** Solicitante nacido en Parto múltiple	1
Solo BACHILLERATO: media del último curso terminado	
Media de 6 a 6.99	2
Media de 7 a 7.99	3
Media de 8 a 8.99	4
Media igual o superior a 9	5

* Se confirmará mediante cruce de datos con la Administración Andaluza

** Se confirmará mediante cruce de datos con la Administración Andaluza

*** Deberá acreditarse mediante libro de familia o sentencia judicial. Se entiende por familia monoparental aquella en la que hay una única persona que ostenta la **patria potestad** del menor (por nacimiento u orfandad) o se haya retirado la patria potestad o extendido una orden de alejamiento de uno de los padres hacia el solicitante. La condición de separación o divorcio de los padres no es válida a no ser que se haya retirado a uno de ellos la patria potestad mediante sentencia judicial.

**** Se acreditará aportando copia del Libro de Familia desde la página "Titulares" hasta la página "3er hijo" incluida.